



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0186/2021  
Folio PNT: 00389421

### Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0267-00389421

**CUENTA:** En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00389421**, siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

### ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOsa, TABASCO, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

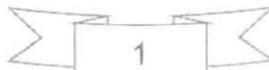
### ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, catorce horas con veintiséis minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.
- II. Mediante oficios **COTAIP/0720/2021** y **COTAIP/0721/2021**, de fecha 25 de marzo de 2021, se turnó para su atención a la **Dirección de finanzas y Dirección de Administración**, quienes mediante los oficios número **DF/UAJ/1198/2021** y **DA/2218/2021**, dieron contestación a la petición requerida por el solicitante. -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes: **“Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario según recibo de nómina y compensación mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020. Así como la declaración anual del ejercicio 2019 y 2020 de la contralora municipal con folio de recepción de hacienda ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).....**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2014 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las Dependencia siguiente.

**Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/2218/2021**, informó: "...En este sentido, y tomando en consideración el informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se le remite de manera digital el archivo con los datos consistente en el salario de la Contralora Municipal de los años 2019 y 2020.

Así también, en cuanto a los recibos de pagos de salario de los años 2019 y 2020 de dicha funcionaria pública, no es posibles remitir tales documentales, pues se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Finanzas, por lo que se le sugiere remitir atento oficio a aquella Dirección para que rinda su informe respectivo." ...**(Sic)**.....

**Dirección de Finanzas**, quien mediante oficio **DF/UAJ/1198/2021**, informó: "....De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta

Dependencia remite la información solicitada consistente **48 (cuarenta y ocho)** recibos de pago de nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, **01 (un)** recibo de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020, **02 (dos)** recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020, **02 (dos)** recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020 y **24 (veinticuatro)** talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, mismos, que hacen un total de **77 (setenta y siete) fojas útiles**.

Así también se informa que por lo que respecta a la solicitud de **Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario recibo de nómina y compensación mensual**, esta información no se encuentra dentro de las facultades de esta Dirección a mi cargo, por lo que esta deberá de requerírsele a la Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en los artículos 176, 177 inciso a y 178 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Ahora bien, en razón de que la información, respecto de los documentos consistente en **48 (cuarenta y ocho)** recibos de pago de nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, **01 (un)** recibo de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020, **02 (dos)** recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020, **02 (dos)** recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020 y **24 (veinticuatro)** talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, mismos, que hacen un total de **77 (setenta y siete) fojas útiles**, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es **Número de Empleado, Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada de la persona jurídica colectiva, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad proceda a su elaboración.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración

8

1

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

### CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$69.30 (sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 89.62					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.90
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.89

			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.90
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.89
			B. DVD regrabable	0.60	53.77
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.92
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.79
			B. Tamaño oficio	0.03	2.69

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples"**.  
 Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
 Número de Cuenta: **0109845402**  
 Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales." ...**(Sic)**.....

Oficios en el cual se advierte que dichas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 176 y 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en los términos de los oficios señalado con antelación, el primero constante de una (01) foja útil, se anexa en formato de Excel consistente en el salario y compensación mensual de la Contralora; el segundo constante de cuatro (04) fojas útiles, mediante el cual envía 48 recibos de pago de nómina de los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020; 01 recibos de pagos de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020; 02 recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicio 2019 y 2020; 02 recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020; y 24 talones de pago de compensación de los mes de enero a diciembre 2019 y de enero a diciembre de 2020, mismos que hacen**

8

1



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

un total de 77 fojas útiles, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, así mismo, se anexa el **Acta de Sesión Extraordinaria CT/094/21** por la que aprobó el Comité de Transparencia la clasificación de la información como datos personales y el costo de reproducción de la información, se aclara que en el ejercicio del año 2019 fungió como contralor el C. David Bucio Huerta y en el ejercicio del año 2020, la C. Perla María Estrada Gallegos; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Asimismo, se le hace saber al solicitante, en razón de que los documentos con tienen datos susceptibles de ser clasificado como confidencial, respecto a: 48 recibos de pago de nómina de los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020; 01 recibos de pagos de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020; 02 recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicio 2019 y 2020; 02 recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020; y 24 talones de pago de compensación de los mes de enero a diciembre 2019 y de enero a diciembre de 2020; hace un total de 77 fojas útiles, por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago del costo de reproducción de la información, considerando que el costo por cada hoja simple es de \$0.90, por lo que se genera un costo total de reproducción de las 77 fojas útiles la cantidad de \$69.30(Sesenta y Nueve Pesos 30/100M.N.), el cual deberá cubrir el solicitante en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo de Disponibilidad Parcial, por lo que se le proporciona el número de cuenta bancaria 0109845402 Clabe Interbancaria: 012790001098454020, para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo de la reproducción que genera la información solicitada.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de la solicitud, ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, con el servidor público Lic. Benjamín Canúl Salvador, en el domicilio ubicado en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, para que posterior a su acreditación el área responsable proceda en los términos de la ley a su elaboración de la reproducción de la información requerida.

Es de señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**

Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no***



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

*están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.* -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canul Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno. ----- Cumplase.

**Expediente: COTAIP/0186/2021 Folio PNT: 00389421**  
**Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0267 -00389421**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
«2021, Año de La Independencia».

NÚMERO DE OFICIO	DA/2218/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0186/2021
FOLIO PNT	00389421
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 30 de marzo de 2021

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En contestación a su oficio número **COTAIP/0721/2021**, de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual remite la solicitud bajo el folio PNT **00389421**, misma que copiada a la letra se lee: **“...Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario recibo de nómina y compensacion mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020...”**. (Sic).; en este sentido, y tomando en consideración el informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, se le remite de manera digital el archivo con los datos consistentes en el salario de la Contralora Municipal de los años 2019 y 2020

Así también, en cuanto a los recibos de pagos de salario de los años 2019 y 2020 de dicha funcionaria pública, no es posible remitir tales documentales, pues se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Finanzas, por lo que se le sugiere remitir atento oficio a aquella Dirección para que rinda su informe respectivo.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**  
**DIRECTOR**



**ELABORÓ**  
**MTR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ**  
**ENLAQUE DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**AUTORIZÓ**  
**LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

Oficio: **DF/UAJ/1198/2021.**  
Asunto: **Resp. Exp. COTAIP/0186/2021.**

Villahermosa, Tabasco, a 05 de abril de 2021

**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Pública del H. Ayuntamiento Constitucional**  
**de Centro, Tabasco.**

Presente.



En atención al oficio con número COTAIP/0720/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/0186/2021**, Folio **PNT: 00389421**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información.**

Información solicitada: **"Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario recibo de nómina y compensación mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020."** (Sic).-----

**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia remite la información solicitada consistente **48 (cuarenta y ocho)** recibos de pago de nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, **01 (un)** recibo de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020, **02 (dos)** recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020, **02 (dos)** recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020 y **24 (veinticuatro)** talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, mismos, que hacen un total de **77 (setenta y siete) fojas útiles.**

Así también se informa que por lo que respecta a la solicitud de **Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario recibo de nómina y compensación mensual**, esta información no se encuentra dentro de las facultades de esta Dirección a mi cargo, por lo que esta deberá de requerirse a la Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en los artículos 176, 177 inciso a y 178 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Ahora bien, en razón de que la información, respecto de los documentos consistente en **48 (cuarenta y ocho)** recibos de pago de nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, **01 (un)** recibo de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020, **02 (dos)** recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020, **02 (dos)** recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020 y **24 (veinticuatro)** talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, mismos, que hacen un total de **77 (setenta y siete) fojas útiles**, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es **Número de Empleado, Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, de conformidad con los



artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada de la persona jurídica colectiva, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad proceda a su elaboración.

**Artículo 140.** *Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.*

**Artículo 141.** *La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.*

#### CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

**Quincuagésimo sexto.** *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que *por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados*



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$69.30 (sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

					VALOR DEL UMA= 89.62	
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO	
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.90	
4402	33	0002	Copia certificada			
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.89	
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.90	
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información			
			A. DVD	0.30	26.89	
			B. DVD regrabable	0.60	53.77	
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.92	
4402	33	0005	Hoja impresa			
			A. Tamaño carta	0.02	1.79	
			B. Tamaño oficio	0.03	2.69	

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO, C.P. 2011

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

  
**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTRO 2016 - 2021  
**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

Elaboró

  
M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez  
Enlace de Transparencia de la Dirección  
de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/094/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día siete abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza**, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio **DF/UAJ/1198/2021**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Finanzas**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00389421** bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00389421**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0186/2021**, respecto a : “**Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario según recibo de nómina y compensación mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020. Así como la declaración anual del ejercicio 2019 y 2020 de la contralora municipal con folio de recepción de hacienda ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”, el oficio **DF/UAJ/1198/2021**, mediante el cual la **Dirección de Finanzas**, solicita la clasificación en versión pública de “**48** recibos de pago de los meses de enero a diciembre de 2019 y 2020; **01** recibos de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020; **02** recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020; **02** recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020; y **24** talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre de 2020”, por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidencial.



- V. Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión. -----

**Desahogo del orden del día**

**I.- Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza**, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las diecisiete horas del día siete de abril del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00389421**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0186/2021**, respecto a : **“Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario según recibo de nómina y compensación mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020. Así como la declaración anual del ejercicio 2019 y 2020 de la contralora municipal con folio de recepción de hacienda ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**, el oficio **DF/UAJ/1198/2021**, mediante el cual la **Dirección de Finanzas**, solicita la clasificación en versión pública de **“48 recibos de pago de los meses de enero a diciembre de 2019 y 2020; 01 recibos de pago de Bono de Dia de la Madre del ejercicio 2020; 02 recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020; 02 recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020; y 24 talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre de 2020”**, por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidencial.

**V.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y para conocer de las solicitudes descritas con antelación.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

8

[Handwritten signature]



COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de determinar la clasificación y elaboración en versión pública, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señalada.-----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 24 de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio **00389421**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0186/2021**, respecto de: **“Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario según recibo de nómina y compensación mensual, copia de los recibos de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020. Así como la declaración anual del ejercicio 2019 y 2020 de la contralora municipal con folio de recepción de hacienda ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).....**

**DOS.** - Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien a través del oficio **DF/UAJ/1198/2021**, informó: *“...De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia remite la información solicitada consistente **48 (cuarenta y ocho) recibos de pago de nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, 01 (un) recibo de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020, 02 (dos) recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020, 02 (dos) recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020 y 24 (veinticuatro) talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, mismos, que hacen un total de 77 (setenta y siete) fojas útiles.***

*Así también se informa que por lo que respecta a la solicitud de **Cuanto es el salario de la contralora municipal que incluya salario recibo de nómina y compensación mensual**, esta información no se encuentra dentro de las facultades de esta Dirección a mi cargo, por lo que esta deberá de requerirse a la Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en los artículos 176, 177 inciso a y 178 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.*

*Ahora bien, en razón de que la información, respecto de los documentos consistente en **48 (cuarenta y ocho) recibos de pago de nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, 01 (un) recibo de pago de Bono de Día de la Madre del ejercicio 2020, 02 (dos) recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020, 02 (dos) recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020 y 24 (veinticuatro) talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020, mismos, que hacen un total de 77 (setenta y siete) fojas útiles**, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es **Número de Empleado, Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y*



Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada de la persona jurídica colectiva, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad proceda a su elaboración.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

## CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).



COMITE DE **TRANSPARENCIA**  
«2021, Año de La Independencia».

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$69.30 (sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.90
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.89
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.90
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.89
			B. DVD regrabable	0.60	53.77
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.92
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.79
			B. Tamaño oficio	0.03	2.69

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples"**.  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

+



*Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.” ...**(Sic)**.....*

Solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, de la última mencionada, en virtud de que dichos documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

**CINCO.-** En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0812/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Finanzas**, a través de su similar **DF/UAJ/1198/2021**.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

**Folio: 00389421 radicado bajo el expediente de control interno número COTAIP/0186/2021.**

<p>“53 recibos de pagos y 24 talones de pago de compensación, todos correspondientes de los años 2019 y 2020”</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información</p>
---	--

8  
7

	<p><b>confidencial respectiva, documento al cual se le deberá testar los datos siguientes:</b></p>
<p>1.- <b>48</b> Recibos de pago de nómina de los meses de enero a diciembre de 2019 y 2020</p> <p>2.- <b>01</b> Recibos de pago de Bono del Dia de las Madres ejercicio 2020.</p> <p>3.- <b>02</b> Recibos de pago de retroactivo de sueldo de los ejercicios 2019 y 2020</p> <p>4.- <b>02</b> Recibos de pago de aguinaldo 2019 y 2020</p> <p>5.- <b>24</b> Talones de pago de compensación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019 y enero a diciembre de 2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de Empleado.</b> - El <b>número de identificación (ID)</b> se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</li> <li>• <b>Clave Única de Registro de Población (CURP).</b> - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</li> <li>• <b>Registro Federal de Contribuyente (RFC).</b> - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepitable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</li> </ul>

**III.- Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.**

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la



**Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, en el considerando de la presente Acta, este Órgano Colegiado, confirma la clasificación de la información, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

**PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.



COMITE DE **TRANSPARENCIA**  
«2021, Año de La Independencia».

**SEGUNDO.** - Se confirma el costo total de la reproducción de la información por un importe de \$69.30 (Sesenta y Nueve Pesos 30/100 M.N.) correspondiente al folio: 00389421 radicado bajo el expediente de control interno número COTAIP/0186/2021, descrito en el considerando II de la presente acta.

**TERCERO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Finanzas**, que este Comité confirmó la información que fue remitida mediante los oficios **DF/UAJ/1198/2021**, descrito en el **considerando II de la presente acta.** -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciocho horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza**

Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
Coordinador de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
**Secretario**

**C. Jesús Enrique Martínez Beuló**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
**Vocal**